

# Ficha Descriptiva



## TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO - PANAMÁ (TLC MEXICO - PANAMÁ)

Países Partes:

**MÉXICO**

**PANAMÁ**



# TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO - PANAMÁ (TLC MEXICO - PANAMÁ)

## PAÍSES PARTES: MÉXICO - PANAMÁ

Fecha de suscripción: 03/04/2014

Fecha de entrada en vigor: 01/07/2015

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Eliminación Arancelaria:** Refiere a la eliminación de los aranceles aduaneros.

**Admisión o Importación Temporal de Mercancías:** Contempla la posibilidad de autorizar la admisión temporal libre de derechos de determinados bienes que se indican.

**Mercancías reimportadas después de haber sido reparadas o alteradas:**

Refiere a la no aplicación de aranceles aduaneros a las mercancías que hayan sido reimportada al territorio de una Parte después de haber salido temporalmente de su territorio al territorio de la otra Parte para ser reparadas o alteradas, independientemente de su origen.

**Muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos:** Contempla la importación libre de derechos de las referidas muestras y materiales de publicidad.

**Restricciones a la importación y a la exportación:** Establece la no aplicación y eliminación de las restricciones y las prohibiciones a la importación desde la otra Parte y a la exportación hacia la otra Parte.

**Licencias de importación y exportación:** Refiere a la aplicación del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

**Cargas y Formalidades administrativas:** Refiere al compromiso de que todas las tasas y cargas distintos del arancel aduanero impuestas a la importación o a la exportación o en relación con las mismas se limiten al costo aproximado de los servicios prestados y no representen una protección indirecta a las mercancías nacionales ni un impuesto a las importaciones o exportaciones para propósitos fiscales.

**Impuestos a la Exportación:** Establece la no aplicación de impuestos, gravámenes u otros cargos a la exportación.

**Subsidios a las Exportaciones Agrícolas:** Refiere a la no aplicación de subsidios a la exportación sobre mercancías agrícolas destinadas al territorio de la otra Parte.

**Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Trata de aquellas medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, que afecten directa o indirectamente el intercambio de animales, productos y subproductos de origen animal, plantas y productos y subproductos de origen vegetal entre las Partes.

**Defensa Comercial:** Refiere a la posibilidad de aplicar salvaguardias suspendiendo temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción. Asimismo, a la posibilidad de aplicar derechos antidumping o compensatorios cuando la mercancía importada desde el socio haya sido objeto de dumping o subsidios.

## Comercio de Servicios

**Comercio Transfronterizo de Servicios:** Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso o el pago de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra

Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas Disconformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

**Servicios Financieros:** Refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionada con una institución financiera de la otra Parte, un inversionista de la otra Parte o una inversión de dicho inversionista, en una institución financiera en el territorio de la Parte, así como a el comercio transfronterizo de servicios financieros. Para ello, reglamenta sobre el derecho de establecimiento, comercio transfronterizo, nuevos servicios financieros, tratamiento de la información

**Telecomunicaciones:** Refiere a las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con el acceso y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones; las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con las obligaciones de los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, así como otras medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

Para ello, reglamenta sobre el acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones y su utilización; sobre procedimientos relativos a las autorizaciones para licencias, concesiones, permisos, registros u otro tipo de autorizaciones para proveer redes o servicios públicos de telecomunicaciones; y sobre el comportamiento de los proveedores dominantes, entre otros aspectos relacionados.

**Entrada Temporal de Personas de Negocios:** Refiere a la conveniencia de facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad y la necesidad de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

## Inversiones

Refiere a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a los inversionistas de la otra Parte y las inversiones cubiertas. Asimismo, contempla disposiciones sobre trato nacional, nación más favorecida, trato justo y equitativo, entre otros.

Contiene disposiciones que reglamentan sobre expropiación y condiciones de indemnización, libertad de transferencias relacionadas con la inversión, circunstancias para la denegación de beneficios. Asimismo, dispone sobre la Solución de Controversias Inversionista – Estado que incluye una etapa de consultas y negociación, así como arbitraje (de conformidad con las reglas del CIADI o CNUDMI).

## Propiedad Intelectual

**Marcas:** Refiere a la protección de las marcas y a los sistemas para su registro.

**Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen e Indicaciones de Procedencia:** Refiere al compromiso de reconocer y proteger las indicaciones geográficas, denominaciones de origen e indicaciones de procedencia de la otra Parte.

**Productos Distintivos:** Contempla el reconocimiento de ciertos productos distintivos de México y de Panamá, respectivamente, por lo cual las Partes no permitirán la venta de los referidos productos si no fueron elaborados en dichos países.

**Varietades Vegetales:** Contempla el compromiso de otorgar protección a las variedades vegetales.

**Derechos de Autor y Derechos Conexos:** Refiere al reconocimiento que hace cada Parte de una protección adecuada y eficaz a los autores de obras literarias y artísticas y a los artistas intérpretes o ejecutantes, y a los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en sus interpretaciones y ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones, respectivamente.

**Cooperación y Ciencia y Tecnología:** Establece el compromiso de intensificar la cooperación en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual sobre bases de equidad y beneficio recíproco.

## Otros Temas

**Comercio Electrónico:** Refiere a las disposiciones aplicables a las medidas que afectan el comercio electrónico, con el objetivo de facilitar este tipo de comercio y de garantizar, al mismo tiempo, la seguridad de los usuarios.

**Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera:** Comprende medidas que facilitan el comercio relacionadas con la transparencia, eficacia, simplificación, armonización y coherencia de los procedimientos de importación, exportación y tránsito; el uso eficiente de las tecnologías de la información; la implementación de controles gubernamentales basados en la gestión de riesgos; así como la asistencia mutua y cooperación entre las aduanas.

**Obstáculos Técnicos al Comercio:** El objetivo de estas disposiciones es la identificación, prevención y eliminación de obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes, que puedan derivarse como consecuencia de la preparación, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

**Solución de Controversias:** Contiene procedimientos para dirimir controversias que puedan surgir sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del Acuerdo o sus Protocolos. Dichos procedimientos contemplan una instancia ante un Panel Arbitral.

## Preferencias arancelarias

**Cobertura:** Preferencias arancelarias para el universo de productos con algunas excepciones.

**Expresión del trato preferencial:** Gravamen Preferencial Acordado (GPA).

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** Nomenclatura Nacional del país otorgante de la preferencia, basada en el Sistema Armonizado (2012).

**México como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)**  
**Panamá como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. Panamá (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1791	1232	68,78%	0,50%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2840	2818	99,22%	0,08%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1521	1457	95,79%	1,51%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	1315	1307	99,39%	0,04%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1872	1872	100%	0,03%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	311	311	100%	0%
<b>Total</b>	9650	8997	93,23%	0,36%

**Panamá como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)**  
**México como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. México (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1144	785	68,61%	1,39%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2420	2389	98,71%	0,1%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1044	1007	96,45%	3,08%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	1048	1045	99,71%	0,20%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	2050	2049	99,95%	0,14%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	372	372	100%	0,02%
<b>Total</b>	8078	7647	94,66%	0,82%

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen

- [Reglas generales](#) (TLC, Capítulo 4)
- [Reglas específicas](#) (TLC, Anexo 4.2)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales, de mercancías y de procesos productivos entre países signatarios del Acuerdo.

**Tipo de certificación:** Por Autoridad Competente.

**Formato del Certificado de Origen:** [Certificado de Origen en formato papel](#). La firma del funcionario de la Autoridad Competente puede ser autógrafa o facsímil y el sello puede ser en tinta o en imagen. Está prevista la certificación de origen electrónica.

- [Instructivo de llenado](#) del Certificado de Origen (Decisión 2 de la Comisión Administradora).
- [Modificación del Instructivo de llenado](#) del Certificado de Origen (Decisión 3 de la Comisión Administradora).

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** 6 dígitos del Sistema Armonizado (2012).

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 1 año.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador comercial de un país no Parte del Acuerdo.